



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120230050800**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Excluir del acápite de las pretensiones, o bien la referente al cobro de intereses moratorios, o la alusiva al cobro de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento, toda vez que tales figuras se excluyen entre sí, puesto que las mismas se erigen como una sanción por el incumplimiento del ejecutado; luego no es posible efectuar una doble sanción pecuniaria por dicho incumplimiento.

**SEGUNDO:** Excluir la pretensión cuarta del acápite de las pretensiones, pues tal solicitud no es procedente, si se tiene en cuenta que, el pago de los cánones de arriendo venideros, son hechos futuros e inciertos sobre los cuales no puede el Despacho emitir orden de cumplimiento al ejecutado; además dependen de la tenencia del inmueble que se puede hacer en cualquier momento.

**TERCERO:** Manifestar, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 245 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 088 de fecha 26 de julio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**